



***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 DE LOS PROGRAMAS
MUNICIPALES Y RECURSOS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA***

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-19



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SOLUCIONES Y RESPUESTAS INTEGRALES, S. DE R.L.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS AMBROSIO ALDRETE NUÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California tomando en cuenta el resultado del procedimiento de adjudicación directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-19 adjudicándose al proveedor según consta en el acta del Comité de Adquisiciones de fecha 13 de junio 2019.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019 bajo el código programático: 05-006-051-A030-007-003-33905-1-110119-0.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la legal existencia de su representada y su carácter de representante legal con la escritura pública número: 59705 (cincuenta y nueve mil setecientos cinco), volumen 1487 (mil cuatrocientos ochenta y siete), de fecha dos de marzo de dos mil doce otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz, notario público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil No. 38387*1, el día 02 de mayo de 2012.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Mérida # 842, de Fraccionamiento Lago del Sol Residencial Privada Victoria C.P. 21387, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo con RFC: **SRI12030235A**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de "Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California", solicitado por la Tesorería Municipal, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica-Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - Se realizará sobre los principales documentos institucionales generados de los Fondos y/o Programas Federales durante el periodo del 1ro de enero del 2018 y hasta la fecha de conclusión de los mismos según corresponda.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el



monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación total de la prestación de los servicios que se establecen en este contrato y su Anexo "A", a entera satisfacción de "El Municipio".

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan celebrar el presente contrato, por un monto total que asciende a la cantidad de **\$917,188.80 pesos M.N. (Novecientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

Sexta. - Plazos y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un primer pago programado por la cantidad cantidad de **\$275,156.64 pesos M.N. (Doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 64/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 30% del monto total contratado previa entrega del documento denominado "Programa y cronograma de trabajos" a entera satisfacción de "El Municipio", efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Un segundo pago programado por la cantidad cantidad de **\$128,406.43 pesos M.N. (Ciento veintiocho mil cuatrocientos seis pesos 43/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 20% del monto total contratado previa entrega del documento denominado Informe Preliminar de versión Ampliada de la Evaluación específica de desempeño de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios (FORTASEG), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Programa de Infraestructura y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para el ejercicio 2018 en formato borrador, a entera satisfacción de "El Municipio", efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Un tercer y último pago programado al concluir en su totalidad el servicio por la cantidad cantidad de **\$513,625.73 pesos M.N. (Quinientos trece mil seiscientos veinticinco pesos 73/100 moneda nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 50% del monto total contratado previa entrega del documento denominado: "Informe final versión Ampliada de la Evaluación específica de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios (FORTASEG), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Programa de Infraestructura y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para el ejercicio 2018



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



versión final, Informe de resultados: formato para la difusión de los resultados de la evaluación, debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable de la CONAC y Acta de Entrega – Recepción de los trabajos y/o servicios realizados, estipulados en el contrato celebrado, debidamente firmada lo anterior a entera satisfacción de “El Municipio”, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Las facturas además de presentarse impresas deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico cjcota@mexicali.gob.mx y zcontreras@mexicali.gob.mx el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada(s) la(s) factura(s) en sus cantidades y requisitos fiscales, mediante firma del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal deberá remitirla(s) junto con un ejemplar de cada entregable que corresponda para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Inversión Pública de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago que aplique se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione “El Prestador”.

Séptima. - Condiciones de Servicio. - “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de “Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California”, el cual estará orientado a definir los siguientes elementos claves:

- Reportar los resultados y productos de los recursos federales ejercidos en Mexicali durante el ejercicio fiscal 2018, mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos derivados de él.
- Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2018, y el avance en relación con las metas establecidas.
- Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los fondos derivados de las evaluaciones externas.
- Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del fondo.
- Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones de los recursos federales ejercidos en Mexicali en 2018.
- Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales recibidos por el municipio.



Octava. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Novena. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A". Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y el Departamento de Recursos Materiales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Décima. - Plazo de Ejecución. - "El Prestador" se obliga a entregar los documentos y resultados en el Plazo comprendido a partir de la fecha de firma del presente contrato y a más tardar al 15 de agosto de 2019, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse previa revisión por parte del área solicitante en este caso la Tesorería Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

El lugar de entrega será en las Oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio del Palacio Municipal, en Calzada Independencia Número 998, Centro Cívico, C.P. 21000 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda. - Garantía. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (Doce por ciento) del monto señalado en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a \$94,881.60 M.N. (Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional), lo



anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibida en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su prestación, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre de Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Cuarta. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la prestación y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

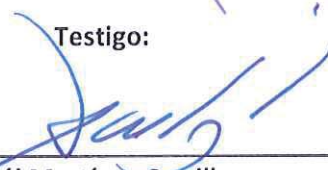
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 18 días del mes de junio del año 2019.

Por "El Municipio"



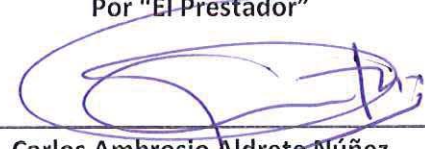
Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



Saúl Martínez Carrillo
Tesorero Municipal
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El-Prestador"



Carlos Ambrosio Aldrete Núñez
Represente Legal de
Soluciones y Respuestas Integrales, S. de R.L.

Testigo:



Manuel Viera Zapien
Jefe del Departamento de Inversión Pública
de la Tesorería Municipal del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-19 referente a la Prestación del Servicio de "Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California", celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Soluciones y Respuestas Integrales, S. de R.L."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
"Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California"	Servicio	1	\$790,680.00	\$790,680.00
			Subtotal	\$790,680.00
			16% IVA	\$126,508.80
			Total	\$917,188.80

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

I.- Descripción de los Servicios:

"Elaboración del Análisis y Evaluación para el ejercicio 2018 de los Programas Municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California"

II.- Justificación de la Contratación:

La "Elaboración del Análisis y Evaluación para el ejercicio 2018 de los programas municipales y Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California" deriva de una obligación legal que tiene el 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. de sujetarse a la evaluación externa de su desempeño según lo preceptuado por los Artículos 134 de la CPEUM, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la contratación que se solicita tiene como propósito realizar al 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. una evaluación y grado de cumplimiento normativo, administrativo y presupuestal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas realizadas con programas municipales y recursos federales, con el fin de establecer las medidas preventivas (comentarios de valor) y correctivas (áreas de oportunidad); en los procesos de toma de decisiones, así como la eficacia, eficiencia, efectividad, economía y transparencia de las actividades y funciones desempeñadas y la corrección oportuna de cualquier omisión o deficiencia, que contribuya al mejoramiento y desempeño de los fondos federales y de las instancias que los administran.

Este estudio se realizará sobre los principales documentos institucionales generados de los Fondos y/o Programas Federales durante el periodo del 1ro. de enero del 2018 y hasta la fecha de conclusión de los mismos según corresponda, el cual estará orientado a definir los siguientes elementos claves:

- Reportar los resultados y productos de los recursos federales ejercidos en Mexicali durante el ejercicio fiscal 2018, mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos derivados de él.
- Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2018, y el avance en relación con las metas establecidas.



- Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los fondos derivados de las evaluaciones externas.
- Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del fondo.
- Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones de los recursos federales ejercidos en Mexicali en 2018.
- Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales recibidos por el municipio.

Temáticas de la evaluación.

La Evaluación específica consistirá en el desempeño de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Programa de Infraestructura y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para el ejercicio 2018, se debe realizar mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por las instancias responsables de operar el fondo, así como información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para complementar dicho análisis. Se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucran el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, así como documentación pública. Sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta la forma de operar los recursos federales, se podrán realizar entrevistas con responsables de la aplicación de estos recursos. Con el objetivo de establecer recomendaciones, propuestas de mejora precisas y de estrategias de instrumentación de las recomendaciones, que se traduzcan en acciones de mejora en la asignación de los recursos de los Fondos en el corto y mediano plazos y que garanticen su viabilidad.

Cabe destacar que para fortalecer la metodología a desarrollar, la instancia evaluadora se apoyará de lo establecido por el CONEVAL, en el documento denominado: modelo de términos de referencia para la evaluación específica de desempeño 2014-2015 que aún sigue vigente.

La evaluación se divide en seis etapas:

- 1. Descripción del fondo:** Antecedentes, marco normativo, objetivos, metas, indicadores establecidos para su medición, Matriz de Indicadores de Resultados (sí cuenta con ella), descripción general explicando en que consiste y los productos/servicios que presta, su objetivo, como lo lleva a cabo y a quienes va dirigido.
- 2. Resultados/ Productos:**
 - a. Análisis de los indicadores de gestión y estratégicos, con que cuente el fondo, así como de los avances que se han presentado.
 - b. Análisis del cumplimiento de los objetivos establecidos, los efectos directos e indirectos de la implementación del fondo.
 - c. Análisis del presupuesto original, modificado y ejercido.
 - d. También incluyendo los hallazgos más relevantes respecto del desempeño obtenido, así como una valoración por parte del evaluador de los resultados y productos del fondo.
- 3. Evolución de la Cobertura:** Un análisis de la población potencial, objetivo y atendida del año evaluado, así como un análisis de la evolución de la cobertura y una valoración por parte de la instancia evaluadora de la cobertura así como de la definición de la población potencial y objetivo.
- 4. Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora:** Un análisis de las recomendaciones atendidas derivadas de evaluaciones anteriores (si existen), explicando las acciones emprendidas y los efectos derivados de ellas. Así como una valoración por parte de la instancia evaluadora respecto de los avances en el seguimiento de las recomendaciones.
- 5. Conclusiones de la Evaluación:** Las principales conclusiones de la instancia evaluadora sobre el desempeño del fondo, que facilite la toma de decisiones por parte de la unidad responsable de su ejecución, el cual deberá contemplar:
 - a. Las fortalezas, los retos y las recomendaciones identificadas de la evaluación.



- b. Análisis de los indicadores de resultado (fin y propósito) y de gestión (componentes) del año evaluado.
- c. La opinión de la unidad responsable de la ejecución del fondo respecto del desempeño del fondo del año evaluado y anterior.
- d. Por último, la opinión de la instancia evaluadora respecto del desempeño obtenido en el año evaluado.
- e. Una valoración por parte de la instancia evaluadora acerca de la calidad y suficiencia de la información disponible para realizar la evaluación.
- f. Las fuentes de información.

6. Datos de la instancia evaluadora: Que contendrá datos generales de la contratación, de la instancia evaluadora, del contratante y de la unidad responsable de ejecutar el fondo evaluado.

Valores agregados de llevarse a cabo este estudio.

- a) Permitirá al gobierno municipal de Mexicali cumplir cabalmente con la normatividad federal y local, ante las posibles observaciones de los órganos fiscalizadores.
- b) Se contará con una herramienta para la eficaz toma de decisiones para las instituciones que administran este tipo de fondos.

Entregables:

- Documento en extenso que contendrá la Evaluación específica de desempeño de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Programa de Infraestructura y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para el ejercicio 2018, abordando seis temas: Descripción del fondo, Resultados/Productos, Evolución de la Cobertura, Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, Conclusiones de la Evaluación, y los datos de la instancia evaluadora.
- Informe de resultados: formato para la difusión de los resultados de la evaluación, debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable de la CONAC.

[Firmas manuscritas]